ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL MARCO DEL EVENTO "MEMORIAS CULTURALES Y SONORAS DE LA PARRANDA", DURANTE LAS CELEBRIDADES Y FESTIVIDADES NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015A continuación, a continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**1. ECONÓMICO:** El municipio de Frontino, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con distintos contratistas a fin de apoyar la gestión del municipio, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales. **1. ASPECTO TÉCNICO.** En el mercado laboral los servicios artísticos especializados con actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por personas naturales o jurídicas con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio; toda vez que se trata de la contratación de personal específico, para este caso artistas, que manejan agendas complejas que requieren un grado de responsabilidad superior para dar cumplimiento a los requerimientos de la ente territorial. Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.

	De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato. Las especificaciones técnicas requeridas para suplir la necesidad que la administración requiere contratar se considera en los siguientes acápites, estableciendo descripciones específicas, cantidades y haciendo relación a los valores que la Administración, previo análisis del sector y del mercado, estableció para cada servicio requerido. **2. REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso. Para efectos de verificar los procesos y condiciones en las cuales las entidades del orden estatal han adquirido la prestación de servicios artísticos similares al estudio previo actualmente adelantado por el Municipio de frontino, se realizó una verificación de la página web www.colombiacompra.gov.co donde se encontró información de valor para determinar la necesidad y el análisis del mercado que se requiere, respecto del cálculo de precios unitarios y costos administrativos relacionados:

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
CPS-250-2022	APOYO A LOS EVENTOS CULTURALES Y PRESENTACION ARTISTICA POR PARTE DE LEONARDO MARIN "EL APACHURRADO", MARCO TULIO PATIÑO, GABRIEL LONDOÑO Y VICTOR PUERTA EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE BAILADORES DE MUSICA PARRANDERA Y DEL OTRODÍA Y LAS TRDICIONALES FIESTAS DEL CACIQUE NUTIBARA EN EL CORREGIMIENTO NUTIBARA, FRONTINO	$19,895,000

	¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Se ha identificado que la entidad Por medio de procesos públicos o invitaciones directas al contratista en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos. Para tal efecto se deberán acreditar por parte del contratista los contratos de prestación de servicio relacionados para acreditar la experiencia necesaria y la capacidad de ejecución de los contratos. El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado.

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado**:** *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación* (…)".

Seguidamente, el artículo 311 de la ibidem establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "(…) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes(…)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "*(…) Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo(...)".*

En este sentido, el canon 315 constitucional, numeral tercero, establece como una de las atribuciones del alcalde la de "(…) 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (…)".*

En concordancia con la citada norma constitucional, establece de la Ley 397 de 1997 *"Ley general de cultura": "Artículo 1°—De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:*

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.
4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.
5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación. 6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura Caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.
7. El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de éstas en el resto de la sociedad.
8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El plan nacional de desarrollo tendrá en cuenta el plan nacional de cultura que formule el gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.
9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.
10. El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.
11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.
12. El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.
13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas

limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados. Temas: Funciones y servicios del Estado en relación con la cultura.

Artículo 2º—Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del patrimonio cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional. Temas: Ministerio de Cultura - Formación del nuevo ciudadano.

Artículo 3º—El Ministerio de Cultura coordinará la acción del Estado para la formación del nuevo ciudadano según lo establecido por los artículos 1º al 18 de la Ley 188 de 1995, plan nacional de desarrollo. TÍTULO II Patrimonio cultural de la Nación Tema

Artículo 17 —Del fomento: El Estado a través del Ministerio de Cultura y ***las entidades territoriales****,* ***fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"***

En virtud de lo anterior, el municipio de Frontino siempre se ha caracterizado por tener grupos de proyección cultural con niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, tanto en deporte, música, danza y teatro, estos grupos buscan la inclusión y la participación de la comunidad en la zona urbana y rural. De tal modo, la Administración Municipal realiza dentro de sus funciones misionales, eventos y actividades tendientes a garantizar el bienestar de la población, a generar desarrollo y a dinamizar la económica del municipio dentro de esos eventos; se hacen necesarios una serie de elementos indispensables para la buena ejecución; además de generar cercanía, progreso y equidad entre la comunidad. Estos eventos obedecen al plan de acción de las secretarías que están dentro del plan de desarrollo municipal y que pretende entre otras mejorar la convivencia ciudadana y la garantía de los derechos de los frontineños.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Frontino nos Une" establece dentro de los componentes estratégicos, específicamente en la LÍNEA ESTRATÉGICA 1: FRONTINO NOS UNE CON TEJIDO SOCIAL, INCLUSIÓN Y RECONCILIACIÓN – Componente 1.3 "Mi cultura y Patrimonio para la Identidad y el Reconocimiento" programas encaminados a conocer, conservar y salvaguardar las manifestaciones y procesos culturales, así como el patrimonio cultural y natural del Municipio, promoviendo la participación de la comunidad en su valoración, disfrute y difusión con el propósito de fortalecer las identidades locales, promover los sentidos de pertenencia y contribuir al reconocimiento y respeto de la diversidad cultural dentro y fuera del Municipio; contemplando dentro de las apuestas programáticas la promoción y apoyo a proyectos de inventario, salvaguarda y conservación de expresiones y bienes del patrimonio cultural Implementación del Plan de Desarrollo Cultura.

El Programa 1.3.1 "Promoción y acceso afectivo a procesos culturales y artísticos" del Plan de Desarrollo citado, establece que:

"El Programa Municipal de Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos en el Municipio de Frontino es una iniciativa destinada a enriquecer la vida cultural y fortalecer la identidad local, promoviendo la participación activa de todos los habitantes en actividades

culturales y artísticas. Reconociendo la importancia de la cultura como un motor de desarrollo humano y social, este programa tiene como objetivo facilitar el acceso equitativo y diversificado a expresiones culturales y artísticas, fomentando la creatividad, la inclusión y el diálogo intercultural en nuestra comunidad."

Es así, como la necesidad imperante de la Administración Municipal de Frontino radica en garantizar el cabal cumplimiento de su función misional de promover y proteger la cultura, el arte y el sano esparcimiento de sus habitantes durante el periodo de las celebridades de fin de año y las festividades navideñas.
El contexto social y cultural de Frontino exige que la Administración, a través de la dependencia competente, lidere la organización de eventos que:

1. Generen Cohesión Social: La época decembrina es un factor de alto riesgo para el aumento de conflictos sociales si no se ofrecen alternativas de integración y ocupación positiva del tiempo libre.

2. Fortalezcan la Identidad: Las celebraciones tradicionales son el vehículo idóneo para salvaguardar y transmitir el patrimonio cultural inmaterial del municipio.
3. Estimulen la Economía: Las actividades culturales masivas actúan como ancla para la dinamización del comercio, el turismo y los servicios locales.

La Secretaría de Educación, Cultura y Desarrollo Comunitario, carece de la capacidad logística, técnica y de personal suficiente para diseñar, coordinar y ejecutar la compleja infraestructura artística y de producción que requieren eventos de gran afluencia, lo que hace indispensable el apoyo externo especializado.

Fundamento Legal y Principios de la Contratación Estatal

La contratación se fundamenta en el deber legal de la Administración de dar aplicación al principio de economía, eficacia y planeación en el gasto público:

1. Principio de Planeación: La necesidad fue previamente identificada y presupuestada, lo cual se materializa en la presente contratación para asegurar la prestación efectiva de un servicio público esencial (la cultura).

2. Cumplimiento de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997): La Ley establece la obligación del Estado de fomentar, incentivar y proteger las manifestaciones culturales y la promoción del acceso a la cultura para todos los colombianos. La contratación es el medio para hacer efectivo este derecho fundamental en Frontino.

3. Interés General: La inversión en cultura y recreación en épocas festivas constituye un gasto de interés general que impacta directamente en la calidad de vida de la comunidad.

Esta necesidad y estas actividades se enmarca en el cumplimiento de los indicadores del Plan de Desarrollo "Frontino Nos Une 2024–2027", y responde a la necesidad de generar procesos culturales, encuentros con la comunidad y el relacionamiento en el marco de las dinámicas propias del territorio frontineño.

Para satisfacer la necesidad descrita, se requiere contratar a un prestador de servicios para fortalecimiento de actividades artísticas en el marco de las festividades navideñas, que cuente con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y que tenga la suficiente experiencia que exige el contrato, que cuente con la trayectoria y la capacidad acorde con el contexto y la necesidad de la contratación a realizar.

Finalmente, dentro del Plan de Desarrollo Municipal, se establecieron indicadores que pretenden medir los resultados de la gestión administrativa durante el cuatrienio, respecto de procesos culturales y de identidad relacionados con la realización de eventos culturales y artísticos como el que se pretende realizar, lo que conlleva a la necesidad de contar con la prestación de servicios artísticos, musicales y culturales; producción y presentación de artistas en el marco de las actividades y celebraciones navideñas en el municipio de Frontino, Antioquia .

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

La Alcaldía Municipal de Frontino, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo “Frontino Nos Une” para el periodo constitucional 2024 - 2027, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

LÍNEA ESTRATÉGICA	FRONTINO NOS UNE CON TEJIDO SOCIAL, INCLUSION Y RECONCILIACIÓN
COMPONENTE	1.3. Mi Cultura y patrimonio para la identidad y reconocimiento
PROGRAMA	1.3.1. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Nombre del indicador	Eventos de promoción de actividades culturales realizadas Contenidos culturales en circulación

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto la entidad requiere contratar lo siguiente:

FICHA TÉCNICA - EVENTO "MEMORIAS CULTURALES Y SONORAS DE LA PARRANDA"				
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
1	Servicio de montaje y sonido compuestos por 30 mil vatios, cuatro bajos dobles, doce cabinas tipo in a rain, tres vías de retorno con dos monitores de voces, dos selfies laterales, dos bajos medianos, una consola de veinte canales, 10 micrófonos, instalación y acompañamiento técnico.	$ 5.200.000	1	$ 5.200.000
2	Presentación artística y cultural de la agrupación de música parrandera "Mauro Bedoya y Son de Parranda", en el marco del evento **"MEMORIAS CULTURALES Y SONORAS DE LA PARRANDA"**	$ 18.200.000	1	$ 18.200.000
3	Presentación artística y cultural de la agrupación local de música parrandera "Los Bacanes de la Parranda", en el marco del evento **"MEMORIAS CULTURALES Y SONORAS DE LA PARRANDA"**.	$ 4.600.000	1	$ 4.600.000
4	Servicio de DJ y animadores de tarima para el evento denominado **"MEMORIAS CULTURALES Y SONORAS DE LA PARRANDA",** compuesto por: animadores y DJ, elementos tecnológicos como mixer, cableado, estructura par DJ con luces.	$ 4.000.000	1	$ 4.000.000
			TOTAL	**$ 32.000.000**

Nota 1: Las actividades, gastos y/o eventualidades serán asumidos por el contratista. Si existe cancelación se debe reprogramar el evento.
Nota 2: El sonido deberá estar disponible durante las horas que dure el evento.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO:

Obligaciones específicas del Contratista

Obligaciones del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos.
2. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
4. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo o término estipulado y en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.
5. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de seguridad social.
6. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
7. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual.
8. Elaborar al inicio del contrato, en conjunto con la Supervisión, el Plan de Trabajo y velar por su cumplimiento.
9. EL CONTRATISTA, a la firma del acta de inicio del contrato, debe tener la afiliación correspondiente a la ARL, lo anterior debido a que el cubrimiento a riesgos laborales comienza un día después de la afiliación a la ARL y así mismo, una vez terminado el contrato, EL CONTRATISTA deben ser desafilados de la ARL de acuerdo a la normatividad vigente.
10.Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
11.Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad de los servicios contratados.
12.Elaborar los informes necesarios para conocer el avance del objeto contractual.
13.Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual y contar con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales.
14.Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
15.Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
16.Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella.
17.Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” en especial, las siguientes: · Procurar el cuidado integral de su salud. · Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. · Informar al contratante (MUNICIPIO) la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. · Participar en las actividades

de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. · Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
18.Cumplir con la obligación establecida en el art. 227 del Decreto Ley 019 de 2012, de registrar su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. (Constancia de la misma deberá enviar a la carpeta contractual). Teniendo en cuenta, realizar el registro de manera previa a la suscripción del presente contrato.
19. Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del MUNICIPIO y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.
20.El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del MUNICIPIO o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.
21.El contratista se compromete a: A) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada por el MUNICIPIO o de otra entidad que en virtud del presente contrato conozca o pueda llegar a conocer. B) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el MUNICIPIO. C) Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca del MUNICIPIO, del personal vinculado a la Entidad, y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y de cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole. D) No revelar, difundir, o dar un uso diferente a la información obtenida con ocasión de la ejecución del contrato, ni utilizar dicha información para el beneficio propio o de un tercero, salvo autorización previa y escrita por parte del MUNICIPIO.
22.Comunicar de manera inmediata, clara y concisa al supervisor del contrato, las necesidades, quejas y observaciones manifestadas por el usuario interno y externo del Municipio.
23.Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

Obligaciones del Municipio

1. Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.
2.Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo.
3. Realizar a través del supervisor del contrato, la coordinación y revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual.
4. Pagar oportunamente la factura o cuenta de cobro que formule el contratista por el servicio correspondiente, previo informe con registro fotográfico y recibido a satisfacción por parte del supervisor.
5. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de: **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 32.000.000)** con cargo a la disponibilidad presupuestal número N°0000804, rubros 2.3.2.02.02.00933010539629023 de la secretaría de Hacienda Municipal.

FICHA TÉCNICA - EVENTO "MEMORIAS CULTURALES Y SONORAS DE LA PARRANDA"				
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
1	Servicio de montaje y sonido compuestos por 30 mil vatios, cuatro bajos dobles, doce cabinas tipo in a rain, tres vías de retorno con dos monitores de voces, dos selfies laterales, dos bajos medianos, una consola de veinte canales, 10 micrófonos, instalación y acompañamiento técnico.	$ 5.200.000	1	$ 5.200.000
2	Presentación artística y cultural de la agrupación de música parrandera "Mauro Bedoya y Son de Parranda", en el marco del evento **"MEMORIAS CULTURALES Y SONORAS DE LA PARRANDA"**	$ 18.200.000	1	$ 18.200.000
3	Presentación artística y cultural de la agrupación local de música parrandera "Los Bacanes de la Parranda", en el marco del evento **"MEMORIAS CULTURALES Y SONORAS DE LA PARRANDA"**.	$ 4.600.000	1	$ 4.600.000
4	Servicio de DJ y animadores de tarima para el evento denominado **"MEMORIAS CULTURALES Y SONORAS DE LA PARRANDA",** compuesto por: animadores y DJ, elementos tecnológicos como mixer, cableado, estructura par DJ con luces.	$ 4.000.000	1	$ 4.000.000
			TOTAL	**$ 32.000.000**

5. PLAZO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Plazo	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025
Forma de pago	El Municipio pagara al contratista de la siguiente manera: Un (1) pago a título de anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato previo a la aprobación de la póliza de buen manejo del anticipo, plan de inversión y firma del acta de inicio y el cincuenta por ciento (50%) restante al finalizar las actividades contratadas. Para los pagos deberán acreditar lo siguiente: 1. Factura o cuenta de cobro. 2. Informe de actividades y acreditación de evidencias. 3. Informe de supervisión y recibo a satisfacción. 4. Pago al sistema de seguridad social y parafiscales. El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.
Lugar de ejecución	Municipio de Frontino

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de *trabajos artísticos* que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En

este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita… La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.***”.***

Disposición que se encuentra en consonancia con lo establecido en determinado en el Decreto 1737/1998 Artículo 3o. <Modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 que dice: “Los *contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar el tipo de contrato es de prestación de servicios de apoyo*”

Que, de acuerdo con lo anterior, la selección del contratista se hará de manera directa con fundamento en lo transcrito, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h. artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Al definir del alcance normativo de la contracción directa de prestación de servicios, el concejo estado en sentencia unificada en acción de nulidad simple Radicado:11001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) establecio que el “*procedimiento administrativo contractual de la **“contratación directa”** permite visualizar dos claros elementos normativos de carácter imperativo para su procedencia: (i) El primero, nos indica que la norma opera de manera sistemática en relación con los contratos de prestación de servicios, definidos en la ley 80 de 1993 y que requieran las entidades estatales para el cumplimiento de sus cometidos, pero tan solo en dos claros eventos negóciales de esta naturaleza: (i.i) En aquellos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, y (i.ii) en todos aquellos otros casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto otras prestaciones de servicios de apoyo a la gestión de la entidad respectiva que deban desarrollarse con personal no profesional …*

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales”

En atención a la contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión el concejo de estado determino que: “entiende entonces por contratos de “*apoyo a la gestión”* todos aquellos otros contratos de *“prestación de servicios”* que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la

administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados…

De esta forma el concepto de "*apoyo a la gestión"* entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.
…

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional".

Por las razones expuestas, la falta de personal administrativo para cubrir la necesidad, la naturaleza, el objeto y alcance de las actividades a contratar, se considera oportuno y prudente contratar de forma directa de conformidad a lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 a una persona natural o jurídica con experiencia sufriente para que asuma las actividades que apoya la labor y gestión del Municipio de Frontino, Antioquia en los trabajos artísticos requeridos

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique el cumplimiento de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el alcalde debe dejar constancia escrita

Los criterios de capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, para la celebración el presente contrato se halla demostrados a, partir de la certificación de experiencia relacionada que se presenta con la propuesta. En ella las condiciones de otros contratos similares ejecutados por la corporación, le confieren a la administración la confianza suficiente para celebrar el contrato sin acudir a otra propuestas o criterios de selección, considerando la modalidad elegida. A su vez la ausencia en la estructura de la administración del talento humano y de la dependencia que pudiera hacerse cargo de la gestión que se encomienda, generan la necesidad de celebrar el presente contrato de apoyo a la gestión.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

8.1. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

Se anexa matriz de riesgos.

9. GARANTIAS:

Cumplimiento del Contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha del perfeccionamiento
Responsabilidad civil extracontractual	Por un valor equivalente a 200SMMLV, su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir de la fecha del perfeccionamiento
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia al plazo de ejecución del contrato y 3 años más contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
Buen manejo y adecuada inversión del anticipo	Por un valor del CIEN (100) por ciento del valor del anticipo, su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.

10. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

11. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA.

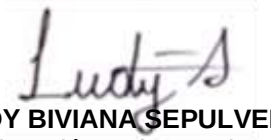
Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar la siguiente documentación con la aceptación a contratar, verificando la entidad que se cumpla con lo solicitado por la entidad en la presente invitación y que demás cumple con la presentación de los siguientes documentos:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** (Para Persona Natural o para Jurídica al Representante Legal)
2	**CERTIFICADO DE MULTAS Y CONTRAVENCIONES POLICIVAS**
3	**BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL** (Contraloría, último boletín; aplica a todo tipo de contratación) (Para Persona Natural o para Jurídica al Representante Legal)
4	**FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA** (Departamento Administrativo de la Función Pública y aplica personas jurídicas y naturales; sólo prestación de servicios)
5	**FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA**
6	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (DAS)** (Vigente para el momento de celebración de la orden de servicios o el contrato)
7	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN** (Aplica cuando se trata de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro y es expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente; vigencia de un mes) (Para Personas Jurídicas en todo tipo de Contratación)
8	**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT** (Es expedido por la administración de impuestos - DIAN)
9	**LIBRETA MILITAR** (Aplica para los varones menores de 50 años, Ley 48/93) (Para todo tipo de Contratación, con Persona Natural)
10	**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**
11	**DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EN PERFIL REQUERIDO. (IDONEIDAD Y EXPERIENCIA)**
12	**CONSTANCIA DE AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES (personas naturales) O CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN EL CASO, DE PAZ Y SALVO CON EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES) Y PARAFISCALES** (Aplica para personas jurídicas)

12. ANEXOS

- CDP
- Certificado de no personal en planta para desarrollar el objeto
- Constancia de verificación de documentos del contratista.
- Certificado del Banco de Proyectos.



LUDY BIVIANA SEPULVEDA R.
Secretaria De Educación, cultura y desarrollo comunitario.

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Ludy Biviana Sepúlveda Rodríguez.		22/12/2025
Revisó componente jurídico:	Juan Carlos Pineda Araque – Asesor Externo		22/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			